

ORDEN DE SERVICIO No. SOPER 108 2014
(Subgerencia Operativa)
FECHA 18 NOV 2014

OBJETO:	SUMINISTRO DE EQUIPOS, SERVICIO TECNICO Y AJUSTES PARA EL BANCO DE PRUEBAS – LABORATORIO CALIBRACION DE MEDIDORES DE BUGA.
NOMBRE CONTRATISTA:	FRAGO AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL INDUSTRIAL S.A.S.
NIT:	900.462.679-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JAIR ALFONSO FRANCO RIVERA
CEDULA DE CIUDADANIA:	6.497.937 expedida en Tuluá
DIRECCION Y TELEFONO:	Calle 8 Oeste No 4-80-100 de la ciudad de Cali, Cel.300 784 23 65
PLAZO:	Treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$11.646.400) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO.
FORMA DE PAGO:	Un pago único al cumplir la totalidad de las obligaciones señaladas en la presente orden a satisfacción por parte del supervisor. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación de la respectiva factura y suscripción del acta de finalización.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	22322 del 5 de septiembre de 2014.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La prestación del servicio se ejecutara en las instalaciones del Laboratorio de calibración de medidores de ACUAVALLE SA-ESP con sede en Guadalajara de Buga; Departamento de Valle del Cauca
SUPERVISOR:	Subgerente Operativo
ALCANCE DEL OBJETO	<ol style="list-style-type: none"> a. Realizar el cambio de la totalidad del cableado que transmite la información entre los equipos el PLC y el software, para lo cual se requiere de 60 metros de cable encauchetado de 12 hilos calibre No. 20, 50 mts de cable 3 x 22 para la instalación de sensores, dos tableros de paso con bornas para conexionado de cable. b. Suministrar dos (2) módulos ubicados en el PLC que reciben las entradas análogas de temperatura y presión resultantes del proceso de calibración, marca Siemens modelo SIMATIC S7-1200. c. Suministrar diez (10) sensores electrónicos de nivel, que permitirán electrónicamente parar el llenado de los recipientes volumétricos metálicos al volumen requerido además permite visualizar de forma manual las lecturas de llenado. d. Servicio de ingeniería en las siguientes actividades: <ol style="list-style-type: none"> 1. Rediseño el formato de informe de calibración. 2. Incluir en el formato los nuevos modelos matemáticos de la incertidumbre normal e incertidumbre expandida. 3. Reprogramar el software para que las plantillas que generan el informe de medidores calibrados lo haga por el número de medidores calibrados y no por el total del banco. 4. Reprogramar los dos computadores del laboratorio para que se pueda calibrar y a la vez emitir los informes de calibración.

	<p>5. Cambiar el formato de la fechas de ingreso, calibración en la base de datos de cálculo del tiempo de calibración que permitan realizar los cálculos de tiempos de calibración de los medidores y con ello hacer los modelos estadísticos.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Cumplir con el objeto de la orden en los términos aquí consignados. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 4) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P, para ejecutar el objeto de la orden. 5) Rendir informe final al supervisor anexando copia de los soportes al sistema de seguridad social de los trabajadores. 6) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la orden.

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad de los Bienes y Servicios	Por un término igual al plazo de la orden y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Pago de Salarios, Obligaciones Laborales, indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Por el término de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD: Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado.

62



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

DÉCIMA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.


DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente

CONTRATISTA

FRAGO
Automatización y Control Industrial S.A.S.
NIT. 900.462.679-7
Jair Alfonso Franco R. C.C. 6.497.937.
JAIR ALFONSO FRANCO RIVERA
Representante Legal- FRAGO AUTOMATIZACIÓN Y
CONTROL INDUSTRIAL S.A.S.

Elaboró: Julián Andrés Gutiérrez - Abogado Ofic. Jurídica 
Revisó y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica. 